



PERÚ

Ministerio  
de SaludGobierno Regional de  
PunoGerencia Regional  
de Desarrollo Social  
PunoDirección Regional de  
Salud PunoDr. José Antonio Escobar N° 148-188  
Teléfono: (05) 3880000

N° 2167-2025/DRS-PUNO-DESA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO que el presente documento es  
"COPIA FIE" DEL ORIGINAL

29 OCT 2025

M.Sc. Enrique Ticona Condori  
CONTADOR TITULAR

# Resolución Directoral Regional

VISTO:

Puno, 29 de OCTUBRE del 2025

EL OFICIO N°135-2025-GR-PUNO/GRDS/DG DIRESA/DESA, puesto a la vista en fojas doce (12), y;

CONSIDERANDO:

Que, con el OFICIO N°135-2025-GR-PUNO/GRDS/DG DIRESA/DESA, el director ejecutivo de Salud Ambiental, solicita se emita el acto administrativo con la que de autorice la acreditación en favor del solicitante Empresa "Vigilancia y Prevención Ocupacional SAC - VIGPRO SALUD";

Que, el señor Alexis Cristians Perez Cordova, con DNI Nro. 042295048, en su condición de representante legal solicita la acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional en la empresa "Vigilancia y Prevención Ocupacional SAC - VIGPRO SALUD.", categorizado I - 3, mediante la Resolución Directoral Regional Nro. 1567-2023/DRS-PUNO-DESP-DSS, del 22 de julio de 2025, para brindar servicio de salud ocupacional, para las actividades de: Laboratorio Clínico, Radiología, Espirometría (Neumología), Audiometría (Otorrinolaringología), Cardiología, Oftalmología, Psicología Ocupacional, Odontología;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece: Que el estado es responsable de promover las condiciones que garanticen el acceso de las personas a los Servicios de Salud, en condiciones socialmente aceptables de seguridad, calidad y oportunidad, así como prever atención médica con arreglo a los principios de equidad;

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo, Decreto Supremo Nro. 005 -2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece en el Art Nro. 1 "El presente Reglamento desarrolla la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores en sus organizaciones sindicales";

Que, la Resolución Ministerial Nro. 312-2011/MINSA, donde se precisa en el numeral 6.7.3 que "... los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría, Cardiología, Oftalmología, Odontología, Psicología, para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberá tener sus funciones acreditadas y aprobadas...";

Que la Resolución Ministerial Nro. 004-2014/MINSA, modifican el documento técnico "Protocolo de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad";

Que, mediante Resolución Directoral N°2188-2024/DRS-PUNO-DESA se conforma el equipo evaluador para la acreditación de establecimientos de salud pública y privada de salud ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección Área Funcional de Salud Ocupacional de la Dirección de Salud Puno, mediante proveído N°000005-2025-DSO-DESA-DIRESA, EXPRESA Literal C. PROVEIDO: La Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, tras la evaluación del expediente, este cumple con todos los requisitos establecidos, luego del levantamiento de observaciones; así como los requisitos exigidos para la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional, por lo tanto como área técnica responsable de esta evaluación, da el proveído favorable para la acción solicitada.

De conformidad con la Ley 27783 Ley de Bases de la descentralización modificada por Ley 28379; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 12-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno; con el visto bueno del director de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y el director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Puno;



SE RESUELVE:

Artículo 01º. - **DISPONER**, se acredite la renovación en servicios de apoyo al médico ocupacional, establecimiento perteneciente al Sub Sector Privado "Vigilancia y Prevención Ocupacional SAC - VIGPRO SALUD.", Con RUC 20601976405 y domicilio legal en el Jr. Escallani N° 281. Urbanización 9 de octubre del distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno, domicilio del establecimiento en el Jr. Escallani N° 281. Urbanización 9 de octubre, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región Puno representado por Sr. Alexis Cristiana Perez Cordova.

Artículo 02º. - **RECONOCER**, como médico responsable "Médico en Salud ocupacional" a la Médico: Allyson Shellby Alejo Gomez, con CMP N° 096781 y con RNM N° M01586.

Artículo 03º. - **ESTABLECER**, que el Centro de Salud "Vigilancia y Prevención Ocupacional SAC - VIGPRO SALUD.", desarrollará las actividades en servicios de apoyo al médico ocupacional, bajo las siguientes consideraciones:

1. La persona natural o jurídica es responsable de que los servicios de apoyo descritos en el Artículo Nro. 01 cumpla con la mencionada base legal de Salud Ocupacional.
2. El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento
3. Las actividades que realice la Empresa "Vigilancia y Prevención Ocupacional SAC - VIGPRO SALUD.", será objeto de supervisión por parte de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno.
4. La Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Regional de Salud Puno cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Formato N° 02, Formato N° 03, y otros como declaración jurada del solicitante).
5. La Empresa se encuentra obligada a comunicar a la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección Regional de Salud Puno, el cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro/Acreditación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional. (Referencia: Solicitud de RASSO: Formato N° 01, Formato N° 02, Formato N° 03, y otros como declaración jurada del solicitante).
6. El médico responsable del servicio de salud ocupacional de la Empresa es responsable de que se brinde todas las facilidades del caso para que se lleven a cabo las acciones de verificación o inspecciones que resulten pertinentes, por parte de la Autoridad de Salud.
7. Los exámenes médicos ocupacionales descritos en el Artículo Nro. 01, solamente podrán ser tomados en el domicilio del establecimiento señalado en la presente acreditación.
8. La presente acreditación es válida sólo para brindar servicios de salud ocupacional en el domicilio del establecimiento señalado en el Artículo Nro. 1, en consecuencia, el presente documento no genera ni autoriza la práctica de servicios de salud ocupacional en lugares distintos al señalado.

Artículo 04º. - **ESTABLECER**, que el incumplimiento de lo señalado será motivo de cancelación de la acreditación otorgada.

Artículo 05º. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 06º. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados y demás instancias administrativas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DEADS  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
O.C.I.  
REMUNERACIONES  
PAGINA A WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
RDESS  
ARCHIVO  
OTROS



Mc. Emerson Aquino Condori  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP. 72354

